

{fiduprevisora)

síempre.

ADENDA No. 11

INVITACIÓN PÚBLICA No. 002 DE 2017, CUYO OBJETO ES LA CONTRATACIÓN DE ENTIDADES QUE GARANTICEN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL PLAN DE ATENCIÓN INTEGRAL Y LA ATENCIÓN MÉDICA DERIVADA DE LOS RIESGOS LABORALES PARA LOS AFILIADOS AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO EN EL TERRITORIO NACIONAL, ASUMIENDO Y GESTIONANDO EL RIESGO EN SALUD, OPERATIVO Y FINANCIERO QUE DEL CONTRATO SE DERIVE.

Con fundamento en el Numeral 2.1.4 del Documento de Selección de Contratistas, FIDUPREVISORA S.A en calidad de vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo del FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a continuación expide, dentro del término previsto para el efecto, la siguiente adenda:

Los numerales subsiguientes mencionarán la página y/o numeral de la invitación objeto de aclaración, adición o modificación.

1. La viñeta No. 5 de la página 5 de la invitación que desarrolla las "recomendaciones a los participantes en el proceso", quedará así:

"En aplicación del principio constitucional y legal de "buena fe", FIDUPREVISORA presumirá que la información y datos contenidos en las propuestas, sus anexos, formatos y documentos de soporte, es veraz, lo cual no excluye la posibilidad de que la entidad desestime de plano lo anterior, en tanto medien motivos fundados de duda sobre su veracidad. Así mismo FIDUPREVISORA se reserva el derecho de verificar dicha información y datos, de manera que, en el caso de encontrar inconsistencias o inexactitudes, pueda así mismo desestimarlos. Todo lo anterior sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades penales, disciplinarias, fiscales y administrativas competentes para lo que sea de recibo, sin que en todo caso la desestimación de la información, datos o documentos, se sujete al resultado de tales actuaciones. Los proponentes, con la entrega de su oferta, aceptan este procedimiento en aras de proteger la transparencia del proceso."

2. Aclárese el numeral 1.6 de la invitación descriptivo de los "fundamentos jurídicos y normatividad aplicable" al proceso de selección en el siguiente sentido: En desarrollo de las normas citadas en dicho numeral, en lo procesal, el proceso de selección a que se refiere ésta adenda, se rige por las reglas contenidas en la presente "invitación No. 002 de 2017", por las previsiones contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, así como por disposiciones normativas de derecho privado.. En subsidio de tales disposiciones, y de acuerdo a lo normado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2017, al presente proceso de selección le son aplicables los principios de la función administrativa y de la gestión discal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, y los principios generales de la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias, los que deberán interpretarse y aplicarse en la forma en que fueron recogidos en la "invitación No. 002 de 2017".

3. La definición del "equipo evaluador" consagra la catorceava (14) viñeta del numeral 1.7 de la "invitación pública No. 002" de 2017 quedará así:

"EQUIPO EVALUADOR.

Son las personas naturales o jurídicas responsables de la verificación de las propuestas en sus

aspectos jurídicos, financieros y técnicos. Su papel consistirá, de un lado, en determinar si en las ofertas obran o no los documentos que la invitación pública 002 de 2017 exige a los proponentes para probar el cumplimiento de los requisitos habilitantes y para lo que corresponde en función de la evaluación, y si con tales documentos, se satisfacen o no las exigencias para ese efecto previstas en la invitación, dejando constancia escrita de ello; y del otro, en sustanciar la evaluación de las ofertas.

Con ese proceder, FIDUPREVISORA busca garantizar la objetividad e independencia entre las personas que intervienen en el proceso de evaluación del proceso de selección”

4. Modifícase el numeral 2.1 de la “invitación pública No. 002” de 2017, el cual quedará así:

| ACTIVIDAD | FECHA | OBSERVACIONES |
|---|---|--|
| Cierre del Proceso. | 9 de Agosto de 2017 de 8:00 a.m. a 1:00 pm. | FIDUPREVISORA S.A calle 72 No. 10 – 03 Piso 2° (oficina 203), Bogotá D.C |
| Fecha FINAL para presentar propuestas | | |
| Publicación informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes. | 16 de agosto de 2017 | Página web: www.contratos.gov.co , www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co . |
| Recepción de observaciones al informe preliminar de cumplimiento de requisitos habilitantes | Hasta el 18 de agosto a las 5 pm | Correo electrónico contratacionfomag@fiduprevisora.com.co y/ o presentarlas mediante escrito en la calle 72 No. 10 – 03, piso 2, Bogotá D.C. |
| Solicitud de documentos subsanables | 22 de agosto de 2017 | Página web: www.contratos.gov.co , www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co . |
| Fecha límite para subsanar requisitos habilitantes | 25 de agosto de 2017 a las 5 pm | Correo electrónico contratacionfomag@fiduprevisora.com.co y/ o presentarlas mediante escrito en la calle 72 No. 10 – 03, piso 2, Bogotá D.C. |
| Audiencia de respuesta a las observaciones presentadas y consolidación informe final de cumplimiento o no cumplimiento de Requisitos habilitantes. Apertura de la oferta calificable a los habilitados Devolución de ofertas a proponentes no habilitados | 28 de agosto a las 3 pm | Hotel NH Metrohotel |
| Publicación y traslado informe de calificación de las propuestas | 4 de septiembre | Página web: www.contratos.gov.co , www.fiduprevisora.com.co y www.fomag.gov.co . |

| ACTIVIDAD | FECHA | OBSERVACIONES |
|--|--|--|
| Recepción de observaciones al informe preliminar de evaluación | 6 de septiembre hasta las 5 pm | Correo electrónico contratacionfomag@fiduprevisora.com.co y/ o presentarlas mediante escrito en la calle 72 No. 10 – 03, piso 2, Bogotá D.C. |
| Presentación informe de evaluación de las propuestas habilitadas ante Consejo Directivo del FPSM | 11 de septiembre | Ministerio de Educación Nacional |
| Audiencia Pública de Adjudicación | 11 de septiembre a las 3 pm | Hotel NH Metrohotel calle 74 No 13-27 |
| Suscripción del contrato, expedición de pólizas, Aprobación de garantías | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación. | Vicepresidencia Jurídica de FIDUPREVISORA S.A Calle 72 No. 10 – 03 piso 6º Bogotá D.C |
| Proceso de empalme | Del 11 al 30 de Septiembre | En las regiones adjudicadas. |

5. Teniendo en cuenta que la “invitación pública” No. 002 de 2017 indica que el proceso de evaluación de las propuestas consta de dos etapas, efectúense las siguientes modificaciones frente al numeral 2.1.7 de la “invitación pública No. 002” sobre la forma de “presentación y entrega de las propuestas”:

- a. Cada propuesta deberá presentarse en dos sobres o paquetes cerrados así:
 - i. Un primer sobre o paquete deberá contener toda la información, documentos, anexos y formatos mediante los que los proponentes pretendan acreditar ante FIDUPREVISORA el cumplimiento de los requisitos habilitantes contenidos en la invitación a ofertar. Este sobre o paquete deberá rotularse como “Sobre o paquete No.1”.
 - ii. Un segundo sobre o paquete deberá contener toda la información, documentos, anexos y formatos requeridos para la calificación (asignación del puntaje) de las propuestas. Si para la obtención de algunos de los factores de calificación, el proponente debe adjuntar documentación de soporte de alguna IPS que también puede estar contenida en el sobre o paquete No. 1 (el de requisitos habilitantes), el proponente tendrá que adjuntar NUEVAMENTE al sobre o paquete No. 2 dicha información.
- b. Lo establecido en el literal a) precedente, modifica expresamente el segundo, séptimo y octavo párrafo del numeral 2.1.7 de la invitación. En consecuencia, la oferta deberá ser presentada en la forma arriba indicada y NO en un solo sobre o paquete.
- c. Todo aquello que sobre la “forma y entrega” de las propuestas contenga ésta adenda, prevalecerá. Aquello que no se modifique o aclare expresamente en ésta adenda se entenderá inalterado en cuanto a su concepción original. Al respecto se resalta en particular la necesidad de entregar, para ambos sobres, un original, una copia y una copia en medio magnético con su correspondiente backup de seguridad, como lo disponen los párrafos 9,10 y 11 del numeral 2.1.7 de la invitación. **Igualmente se resalta la necesidad de diligenciar cuidadosamente los formatos en medio magnético en tanto que los mismos serán el insumo determinante para la verificación de cumplimiento de los**

requisitos habilitantes y para la evaluación correspondiente.

- 6.** Aclárense y adiciónense los numerales 2.1.7.1, 2.1.8 y 2.1.12 de la "invitación pública" No. 002 de 2017 así:
- a.** Cuarto párrafo del numeral 2.1.7.1: Aclárese que las ofertas que pretendan presentarse con posterioridad a la fecha, hora y lugar de cierre del proceso, NO serán recibidas por FIDUPREVISORA.
 - b.** Adiciónese que para la determinación de la hora exacta de cierre del certamen, FIDUPREVISORA habilitará un televisor o computador en el lugar de recepción de las ofertas que los proponentes podrán apreciar la HORA LEGAL EXACTA PARA COLOMBIA publicada en la página del Instituto Nacional de Metrología de Colombia www.horalegal.gov.co entidad que coordina y difunde dicha hora, de conformidad con lo previsto en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011. Se entenderá que el proceso ha cerrado cuando el reloj visible en cualquiera de tales pantallas marque las 1.00.01 horas, cero minutos y un segundo PM del día 9 de agosto de 2017.

Como consecuencia de lo anterior, modifíquese el segundo párrafo del numeral 2.1.12 de la "invitación pública" No. 002 de 2017 en el sentido de que la hora que se tendrá en cuenta para la determinación del momento exacto del cierre del proceso ha de ser la publicada en la página www.horalegal.inm.gov.co.
 - c.** Noveno párrafo del numeral 2.1.7.1: Adiciónese el noveno párrafo precisando lo siguiente: Las propuestas deberán ser presentadas en la fecha y hora arriba señalada, y FIDUPREVISORA procederá así:
 - i.** Los sobres o paquetes No. 01 y No.2 deberán ser depositados en una URNA O ESPACIO CERRADO que será video vigilado permanentemente por la entidad para garantizar a los proponentes que antes de su apertura por parte de la entidad, NADIE tenga acceso a la misma para así evitar su alteración.
 - ii.** Cerrada la recepción de ofertas, de inmediato y de manera pública, FIDUPREVISORA hará entrega del sobre o paquete No. 02 a una empresa de seguridad o de custodia de documentos quien almacenará dicho paquete en un espacio físico inaccesible y video vigilado de manera permanente. Dicha empresa, solo entregará tales sobres o paquetes No. 02 en el momento en que FIDUPREVISORA se lo solicite en la audiencia prevista para el efecto en el cronograma. FIDUPREVISORA procederá en la misma audiencia a devolver SIN ABRIR los sobre No.2 de aquellos proponentes que hayan sido declarados como NO HABILITADOS. De no encontrarse presente el respectivo oferente declarado NO HABILITADO, o de no poder hacerse la entrega por cualquier razón, se procederá en la misma audiencia a la destrucción del respectivo sobre No.2. En relación con los HABILITADOS, se procederá a la evaluación de las ofertas como se dispone en la presente invitación, con sujeción al cronograma establecido para el proceso.
 - d.** Aclarase el numeral 2.1.8 en el sentido de reiterar que las propuestas deben ser presentadas en la forma establecida en el numeral 5 precedente, y que FIDUPREVISORA las recibirá y custodiará en la forma indicada en el numeral 6 precedente.
- 7.** Efectúense las siguientes aclaraciones en relación con el numeral 2.1.15 de la "invitación pública No.002" de 2017:
- a.** El equipo evaluador mencionado en el primer párrafo del numeral 2.1.15 será el mencionado en el numeral 3 de la presente adenda 11 y llevará a cabo las actividades indicadas en ese mismo numeral.
 - b.** Los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento o no cumplimiento ha de verificar el equipo evaluador serán los mencionados en la viñeta No. 35 del numeral 1.7 (definiciones) de la "invitación pública", cuales son: i) capacidad jurídica; ii) capacidad financiera; iii)

experiencia; y, iv) oferta técnica de la red básica. Por lo expuesto, se aclara el primer párrafo del numeral 2.1.15 de la invitación, precisando que la "capacidad administrativa" que allí se menciona es un indicador de "capacidad financiera" que será verificada y no un requisito habilitante independiente.

c. Se aclara y precisa que las "dos etapas" en que se revisarán las ofertas por FIDUPREVISORA mencionadas en el segundo y tercer párrafo del numeral 2.1.15 de la invitación son las siguientes:

- i. La primera etapa será aquella en la que la entidad verificará el cumplimiento o no cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en la invitación por parte de los proponentes con base en el examen de los documentos mediante los que pretendan acreditarlos (documentos adjuntos con la oferta o allegados tras la solicitud de subsanación). La verificación de lo anterior, se efectuará con base en la información contenida en el "sobre o paquete No. 01" a que se refiere el literal a) del numeral 5 de la presente adenda No. 11, así como con fundamento en aquella que sea aportada en desarrollo del derecho a subsanar, siempre que ello tenga lugar en las condiciones y dentro del tiempo previsto para ello en la presente invitación.
- ii. La segunda etapa corresponderá a aquella en que FIDUPREVISORA evaluará las ofertas presentadas frente a los factores de ponderación previstos en el numeral 3.6 de la Invitación y asignará en consecuencia el puntaje allí establecido. Tal calificación, se efectuará sobre la información contenida en el "sobre o paquete No. 2" a que se refiere el literal b) del numeral 5 de la presente adenda No. 11, la que no podrá ser objeto de subsanación.

8. Se eliminan los siguientes numerales del texto de la Invitación, sin que ello altere la numeración subsiguiente de la misma:

- a.** Numeral 2.1.15.1
- b.** Numeral 2.1.16.1
- c.** Numeral 2.1.16.2

9. El numeral 2.1.16 quedará así:

"Los requisitos de las propuestas que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM, y entregados por los proponentes, hasta la fecha prevista en el cronograma para subsanar, con excepción del supuesto contenido en la causal de rechazo consagrada en el literal d) del numeral 2.1.19. En virtud de este derecho, los proponentes no podrán modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos realizados.

10. El numeral 2.1.19 de la invitación pública 002 de 2017 quedará así:

"CAUSALES DE RECHAZO

La Sociedad FIDUPREVISORA S.A., administradora de los recursos y vocera de la cuenta especial de la Nación FNPSM, rechazará las propuestas en los siguientes casos:

- a)** Cuando el proponente (sea persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y las normas aplicables a la invitación pública.
- b)** Cuando, agotada la posibilidad prevista para el efecto, el proponente no subsanó sus falencias en relación con la acreditación de los requisitos habilitantes
- c)** Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier

condición, o se presente una vigencia menor a la solicitada en el documento de selección de contratistas.

- d) Cuando no sean entregados en original, copia escrita y medio magnético los formatos OFERTA RED PRINCIPAL SERVICIOS BÁSICOS y OFERTA RED ALTERNA SERVICIOS BÁSICOS.
- e) Cuando se presente más de una oferta para la misma región por un mismo oferente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio y/o Unión Temporal y/o promesa de sociedad futura. Misma regla se observará cuando una persona natural o jurídica sea accionista o tenga participación en cualquier entidad que presente propuesta para la misma región, caso en el cual se rechazan todas las ofertas involucradas, salvo cuando se trate de sociedades anónimas abiertas.
- f) Cuando un proponente o integrante de una propuesta plural se presente para más de dos (2) regiones. La misma restricción se aplicará cuando una persona natural o jurídica sea accionista o tenga participación en cualquier entidad que presente propuesta para más de dos (02) regiones, en este caso se rechazan todas las ofertas.
- g) Cuando en los estados financieros del proponente, o en caso de proponente plural alguno de sus integrantes, exista dictamen negativo o abstención del dictamen por parte del revisor fiscal.
- h) Cuando se presenten certificaciones para acreditar la experiencia del proponente (sea persona jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura) respecto de quien se haya hecho efectiva la garantía por incumplimiento definitivo (total o parcial) o se les haya aplicado la caducidad.
- i) Cuando se altere la estructura de los anexos y formatos, con excepción de lo expresamente permitido en el respectivo anexo o formato."

11. Efectúense las siguientes adiciones y aclaraciones al numeral 2.1.20 de la invitación pública 002 de 2017:

"Las propuestas estarán a disposición de los proponentes para que, durante las dos etapas antes mencionadas y respetando el cronograma de la invitación, formulen sus observaciones en la Calle 72 No. 10 – 03, Oficina 203 de la Fiduciaria La Previsora S.A.

La integralidad de las propuestas salvo los documentos que hayan sido considerados como RESERVADOS por la ley, serán digitalizados dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes al plazo previsto para la presentación de las mismas. Los documentos digitalizados serán puestos a disposición de los Proponentes con el fin de que puedan consultarlos en las etapas procesales establecidas en ésta invitación. El acceso del sistema de información dispuesto para la consulta de las propuestas se hará mediante la asignación de un nombre de usuario y una contraseña única para cada Proponente. Los datos de nombre de usuario y de la contraseña serán comunicados por medio de un correo electrónico enviado por la Fiduciaria al correo electrónico informado por cada Proponente dentro del plazo previsto anteriormente."

12. Suprímase la "nota 2" del numeral 3.2.6 modificado en su oportunidad por la adenda 8 "indicadores de capacidad administrativa"

13. Aclárese lo siguiente en relación con el numeral 3.4.2 de la "invitación pública" No. 002 de 2017:

"Con el fin de verificar documentalmente la información relacionada con la Red de Servicios de Salud ofertada por cada proponente deberán presentarse los formatos señalados en el numeral 3.4.2. de la Invitación, todos los cuales deberán ser digitalizados cuidadosa y diligentemente por los proponentes.

Estos formatos, en su formato digital, serán subidos por FIDUPREVISORA al sistema de información desarrollado y certificado por la firma Ernst&Young, que tiene por objetivo soportar el proceso de verificación documental y de evaluación.

El sistema de Información estará alimentado, a su vez, por los datos depositados en REPS y por las bases de datos oficiales del nombre de los Municipios Colombianos de acuerdo con el IGAC.

El Sistema de Información corregirá los errores de tipografía y digitación que cometa el proponente al diligenciar el nombre de los Municipios ofertados siempre que no exista duda con respecto a que el Municipio efectivamente ofertado está ubicado en la Región para la que se presenta la propuesta. Esta corrección tipográfica o de digitación no podrá interpretarse como una modificación de la propuesta y su único objetivo es hacer compatibles la estructura de los datos con base en los cuales se realiza la verificación de las propuestas técnicas presentadas.

Una vez sea subida la información de los formatos respectivos el Sistema de Información cruzará los datos suministrados con los depositados en las mencionadas bases de datos y establecerá la coincidencia.

Así mismo se verificará que exista la carta de intención o compromiso por cada IPS que conforma la red ofertada según los Anexos 14, 15, 22 y 23.

El Sistema de Información verificará contra los datos depositados en el REPS que los servicios ofertados por cada IPS estén debidamente habilitados. Si el Sistema de Información indica que algún servicio no está habilitado el servicio no será tenido en cuenta en la evaluación.

Así mismo se verificará que cada IPS presente el Paz y Salvo de que da cuenta los Anexos 16 y 17.

Por último, se verificará que con respecto a cada IPS ofertada se haya presentado el Documento por medio del cual se acredite la Representación Legal de la misma en los términos previstos en el Punto 4 del Numeral 3.4.2. de la Invitación Pública 02 de 2017.

La comprobación de la acreditación de más del 90% de los servicios habilitantes requeridos en todos los Municipios de la región para confirmar la Red de Servicios principal y la alterna será el resultado de verificar la existencia de los documentos requeridos como soporte para cada una de las IPS ofertadas a través de las cuales se pretende prestar los servicios salvo en los casos en que el servicio ofertado en determinado Municipio sea monopólico en la ESE del respectivo Municipio. En este último caso se comprobará la existencia y debido diligenciamiento del formato respectivo.

Todos los servicios ofrecidos por las IPS de la red deben estar habilitados de conformidad con el Sistema Único de Habilitación contemplado en el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad en Colombia. De no aparecer dichos servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de Salud, se entenderán no habilitados salvo que se aporte constancia de inscripción de los mismos ante la respectiva Secretaría de Salud Departamental. La comprobación de la habilitación la realizará el Sistema de Información diseñado por la Fiduprevisora que estará actualizado con la información del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS. La versión de datos con que se alimentará el REPS será la disponible el día hábil anterior al de la fecha de entrega de las propuestas.

En caso de que el sistema de información no reconozca un servicio como habilitado esta información se comunicará al Proponente en el Informe de Evaluación para que eventualmente presente sus observaciones al respecto. "

- 14.** Con la presente adenda, queda modificado el ANEXO 24 en lo relativo al periodo de la declaración juramentada de sanciones, cuya versión definitiva será la que adjunta a ésta

adenda..

Las demás condiciones, parámetros, lineamientos y aspectos no modificados con la presente adenda, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

Se firma a los dos (2) días del mes de agosto de 2017.

(ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO)
WILLIAM EMILIO MARIÑO ARIZA
Vicepresidente Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio